

Rad. 348.2019 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. **ANAHI, VALERY Y SARAHÍ VELASCO ROJAS** REPRESENTADAS POR **CAROLINA ROJAS GRANADA**
Demandado. FRANCISCO JAVIER VELASCO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez, que el apoderado del extremo actor solicitó medida Cautelar y solicitó oficiar a la DIAN.

Cali, 27 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto M.C. No. 02

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Por ser procedente la cautela solicitada, el Despacho accede a la misma, por tanto, se DECRETA la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “RECTIFICADORA PUNTO CULATA”, el cual se encuentra ubicado en la carrera 6ª-02 Local 4 de la ciudad de Cali-Valle, de propiedad de **FRANCISCO JAVIER VELASCO CERTUCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.493.428**.

ii) De igual manera se despachará favorable la solicitud tendiente a oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, con el objetivo de que informen sobre las declaraciones de renta, bienes y demás réditos percibidos por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASCO CERTUCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.493.428**.

Los oficios serán realizados y gestionados por conducto de la secretaría de este Juzgado o personal designado para ello por razones de servicio de manera **CONCOMITANTE** con la notificación de este proveído por estados.

iii) Frente a la misiva del 28 de octubre de la anualidad, esta Agencia judicial la despacha desfavorable, por cuanto, esta ya es una labor materializada por el Despacho, lo anterior, teniendo en cuenta que en auto No. 849 del 25 de julio de 2019, se decretó la medida cautelar solicitada y fue comunicada a las entidades mediante oficio No. 592 del 25 de julio de la misma calenda, cabe aclarar que el oficio fue retirado por JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA, quien fungía como apoderado judicial en ese momento dentro del presente asunto.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención**

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.

v) Finalmente, se les **INDICA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f54938898d695cfcf2379befee603a1c203f81415d3cf1e42f2375750862a413
Documento generado en 28/10/2021 04:54:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>